



**CONSEJO INTERNACIONAL DE TRATADOS INDIOS
CONFERENCIA DEL 42AVO ANIVERSARIO
9 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ALDEA PU'UHONUA, WAIMANALO, OAHU HAWAII**

**Resolución en apoyo de las Naciones Lakota, Dakota y Nakota de la Reservación
Sioux Standing Rock**

Representantes Indígenas, delegados y Naciones Soberanas de Norte, Centro y Sur América, el Artico, el Caribe y el Pacífico, se reunieron en la Aldea Pu'uhonua, Nación de Hawaii en Waimanalo, Oahu, para la Conferencia Taro, de Soberanía Alimentaria de los Pueblos Indígenas, del 7 al 8 de septiembre de 2016 y para la Conferencia del 42avo Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios, del 9 al 11 de septiembre de 2016, adoptan la siguiente resolución por consenso:

Reconociendo que el Agua es Vida **Mni Soce**;

Reafirmando que los Pueblos Indígenas tienen derechos inherentes y jurisdicción sobre sus tierras tradicionales, territorios y recursos, incluyendo el agua sagrada, y esos derechos no son otorgados a ellos por los Estados, sino por el Creador;

Teniendo en cuenta que los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y el carácter internacional de tratados están ahora consagrados en la ley internacional, incluyendo la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ("Declaración de la ONU") y otros instrumentos normativos;

Reconociendo que el curso propuesto para la Tubería de Acceso Dakota está localizada en territorio legalmente perteneciente a los Pueblos Lakota y Dakota bajo el Tratado de Ft. Laramie concretado con Estados Unidos de América (EEUU) en el 1868 y que el desarrollo de dicha tubería se está llevando a cabo sin su consentimiento libre, previo e informado, y en contradicción directa a los deseos claramente expresados por los Pueblos Lakota, Dakota y Nakota;

Recordamos de la Declaración de la ONU, los Artículos 3 sobre la Libre determinación, el Artículo 37 sobre Tratados, el Artículo 19 sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado, el Artículo 18 sobre el derecho de participar en la toma de decisiones, el Artículo 26 sobre el

derecho a tierras, territorios y recursos y el Artículo 32 con referencia al determinar desarrollo y las obligaciones del estado con relación al consentimiento libre, previo e informado en relación a la explotación de recursos;

Recordando que el Artículo 30 dice que “no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados.”

Recordando que el Artículo 30 requiere que los Estados Unidos de América “celebre consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares.”

Reafirmando la vital importancia en relación a la implementación del Artículo 36 de la Declaración de la ONU, que establece que “Los pueblos indígenas, en particular los que están divididos por fronteras internacionales, tienen derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con sus propios miembros, así como con otros pueblos, a través de las fronteras.”

Enfatizando que, los Estados Unidos de América no pueden, en particular y a la luz de su pleno respaldo a la Declaración de la ONU y otros instrumentos de derechos humanos, permitir pasivamente la militarización del sector privado en tierras Indígenas;

Reconociendo y apoyando los defensores de derechos humanos, de tratados y ambientales, que están expresando su posición sobre las Tierras Indígenas en la Madre Tierra y condenando la criminalización de los Protectores de la Madre Tierra;

Subrayando nuestra preocupación por parte del gobierno y la industria a que intensifiquen potencialmente el desmantelamiento del campamento y los protectores pacíficos que están resistiendo la construcción de un oleoducto por el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América y Dakota Access, LLC;

Expresando nuestro fuerte apoyo a las Naciones Lakota, Dakota y Nakota por proteger sus tierras patrias, tierras y aguas que la construcción de la Tubería de Acceso Dakota amenaza;

Notando con aprecio el campamento y los partidarios que han viajado hasta la reservación Sioux Standing Rock para proteger las tierras y aguas contra la Tubería de Acceso Dakota.

Actuando en solidaridad con las Naciones Lakota, Dakota y Nakota,

Condenamos al gobierno de los Estados Unidos de América por no obtener el consentimiento libre, previo e informado de las Naciones Indígenas y por no resolver las disputas entre el sector privado y los Pueblos Indígenas que están protegiendo tierras y aguas como custodios de la Madre Tierra;

Condenamos el despliegue de la Guardia Nacional, ataques por fuerzas de seguridad privada del Dakota Access, LLC, incluyendo el uso de perros de ataque y rociador de gas pimienta, los cuales han sido utilizados en contra de protectores pacíficos con impunidad;

Condenamos la destrucción deliberada, criminal e inhumana de lugares sagrados y cementerios por parte de Dakota Access, LLC, el 3 de septiembre de 2016.

Finalmente demandamos del Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos de América y Dakota Access, LLC a cesar y abstenerse de la construcción de la Tubería de Acceso Dakota en territorios soberanos de las Naciones Lakota, Dakota y Nakota.

***Adoptado por consenso del 8 al 11 de septiembre de 2016
Waimanalo, Oahu, Hawaii***